

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería lo correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital --
Local	INEM	Materiales	Subvdó. J. A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	13.828.209	6.568.399	5.101.019
ALCALA LA REAL	45.304.373	21.519.577	16.712.103
ALCAUDETE	16.155.329	7.166.860	5.565.783
ALDEAQUEMADA	4.176.900	1.842.311	1.430.739
ANDUJAR	15.239.257	7.238.647	5.621.533
ARJONA	15.985.000	7.592.875	5.896.627
ARJONILLA	15.080.000	6.534.594	5.074.766
ARQUILLOS	14.809.288	6.973.370	5.415.519
BAEZA	12.798.250	6.079.169	4.721.083
BAILEN	11.032.166	5.240.279	4.069.601
BAÑOS DE LA ENCINA	4.572.865	2.063.506	1.602.519
BEAS DE SEGURA	25.871.661	12.289.038	9.543.667
BEDMAR Y GARCIEZ	20.403.750	9.691.781	7.526.637
BEGIJAR	15.740.828	7.476.892	5.806.554
BELMEZ DE LA M.	12.218.423	5.803.750	4.507.192
BENATAE	7.400.000	3.515.000	2.729.749
CABRA DE STO. C.	17.464.820	8.295.789	6.442.510
CAMBIL	18.891.664	8.973.539	6.968.850
CAMPILLO DE ARENAS	9.000.000	4.275.000	3.319.965
CANENA	7.564.479	3.478.076	2.701.074
CARBONEROS	9.199.057	4.369.552	3.393.394
CARCHELES, LOS	6.000.000	2.850.000	2.213.310
CAROLINA, LA	5.800.000	2.755.000	2.139.533
CASTELLAR	11.575.500	5.498.362	4.270.028
CASTILLO DE LOCUBIN	21.897.432	10.401.233	8.077.598
CAZALILLA	8.000.000	3.800.000	2.951.080
CAZORLA	12.653.560	6.105.441	4.741.485
CHICLANA DE SEGURA	4.700.000	2.175.500	1.689.493

CHILLUEVAR	8.964.593	4.258.181	3.306.903
ESPELUY	5.139.270	2.441.153	1.895.799
FRAILES	12.976.817	6.163.988	4.786.953
FUENSANTA DE M.	14.014.149	6.656.720	5.169.609
FUERTE DEL REY	6.094.320	2.894.802	2.248.103
GENAVE	4.873.333	2.314.833	1.797.699
GUARROMAN	9.183.133	3.836.639	2.979.534
HIGUERA DE CALATR.	5.007.439	2.378.533	1.847.169
HINOJARES	3.495.195	1.624.117	1.261.289
HORNOS DE SEGURA	2.700.000	1.282.500	995.990
HUELMA	26.159.970	12.425.985	9.650.020
HUESA	13.432.420	4.480.399	3.479.478
IBROS	25.711.060	12.212.753	9.484.424
IRUELA, LA	7.218.978	3.429.015	2.662.973
IZNATORAF	3.392.789	1.579.203	1.226.409
JABALQUINTO	17.579.561	8.350.291	6.484.836
JAEN	23.302.291	11.068.588	8.595.865
JAMILENA	12.501.509	5.938.216	4.611.619
JIMENA	8.750.000	4.156.250	3.227.744
JODAR	75.752.534	35.982.215	27.943.788
LARVA	9.208.966	4.144.017	3.218.244
LINARES	8.000.000	3.800.000	2.951.080
LOPERA	21.285.376	10.105.512	7.847.941
LUPIÓN	9.707.493	4.611.059	3.580.948
MANCHA REAL	4.625.000	1.653.000	1.283.720
MARMOLEJO	18.665.000	8.865.875	6.885.239
MARTOS	19.362.068	8.710.403	6.764.499
MONTIZÓN	9.589.293	4.554.914	3.537.346
NAVAS DE SAN JUAN	21.065.000	10.005.875	7.770.563
NOALEJO	4.583.334	2.177.084	1.690.723
ORCERA	6.265.052	2.827.115	2.195.537
PEAL DE BECERRO	14.829.738	7.044.126	5.470.468
PEGALAJAR	10.209.766	4.849.639	3.766.230
PORCUNA	23.706.000	11.141.719	8.652.659
POZO ALCON	7.107.326	3.375.980	2.621.786
PUNTE GENAVE	10.220.000	4.627.735	3.593.899
PUERTA DE SEGURA	15.848.595	7.461.514	5.794.612
QUESADA	28.218.693	12.733.688	9.888.982
RUS	14.032.725	6.665.544	5.176.461
SABIOTE	19.709.032	9.361.789	7.270.365
SANTA ELENA	10.726.636	5.095.152	3.956.895
SANTIAGO DE CALATR.	6.615.000	2.985.019	2.318.166
SANTIAGO PONTONES	20.602.585	9.426.449	7.320.580
SANTISTEBAN DEL P.	23.065.048	10.955.897	8.508.350
SANTO TOME	8.876.087	4.073.641	3.163.590
SEGURA DE LA SIERRA	17.120.000	7.638.000	5.931.671
SILES	3.871.106	1.838.775	1.427.993
SORIHUELA DEL G.	22.957.810	10.904.960	8.468.792
TORREBLASCO PEDRO	13.614.248	6.466.768	5.022.092
TORREDEL CAMPO	13.397.592	6.363.856	4.942.171
TORREDONJIMENO	18.909.729	8.982.121	6.975.515
TORREPEROGIL	26.530.610	12.552.825	9.748.524
TORRES DE ALB.	1.533.334	728.334	565.624
UBEDA	20.685.530	9.825.626	7.630.581

VALDEPEÑAS DE J.	16.758.825	7.057.847	5.481.124
VILCHES	13.758.883	6.535.469	5.075.445
VILLACARRILLO	28.130.615	13.362.042	10.376.962
VVA. DE LA REINA	14.531.400	6.749.634	5.241.766
VVA. DEL ARZOB.	14.484.424	6.880.101	5.343.086
VILLARDOMPARDO	7.500.000	3.562.500	2.766.637
VILLARES, LOS	9.583.530	4.552.176	3.535.220
VILLARRODRIGO	4.664.463	2.214.668	1.719.911
VILLATORRES	<u>20.114.424</u>	<u>9.418.739</u>	<u>7.314.593</u>
TOTAL	1.284.082.308	600.935.108	466.686.205

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Bonco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de abril de 1992, por la que se destinan dieciséis millones doscientas mil pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería, afectadas por inundaciones.

Los recientes inundaciones sufridos por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Almería, han ocasionado daños materiales en la infraestructura municipal que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1° letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogándose a la regulación previsto en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Almería, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

DISPONGO:

Primero: Se destinan dieciséis millones doscientas mil pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería, que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal.

Segundo: Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: Las entidades locales afectadas dirigirán a la Delegación de Gobernación de Almería, escrito con una descripción de los daños y la evaluación de los mismos.

Cuarto: Los subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden serán justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, así como lo preceptuado en el apartado 7 del Art. 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Quinto: Se delega en el Delegado de Gobernación de Almería la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto: El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Séptimo: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el art. 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de abril de 1992, por la que se concede una subvención de veinticinco millones al Ayuntamiento de Benamejí par deslizamiento de tierra.

Las lluvias torrenciales acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989, en el Municipio de Benamejí incrementaron el deslizamiento de tierras denominado Grieta de Benamejí, afectando a servicios municipales de los relacionados en el Art. 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a la red viaria de titularidad Local.

Por ello, y dada la importancia de este fenómeno geotecnológico, se hizo en una 1ª fase, un estudio técnico para adoptar soluciones urgentes ante el grave riesgo que tal fenómeno supone, fue atorgada una subvención para dicho estudio con fecha 27 de diciembre de 1990 (BOJA de 29 de enero de 1991), siendo necesario posteriormente ejecutar las obras de reparación necesaria.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación en Córdoba y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

DISPONGO:

Primero: Se destinan veinticinco millones de pesetas para subvencionar al Ayuntamiento de Benamejí que se ha visto afectado por un deslizamiento de tierras.

Segundo: Esta subvención se declara específica por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de percepción de la subvención, se justificará para la finalidad que se concede, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, así como lo preceptuado en el apartado 7 de Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Cuarto: De esta Orden se dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento